

Ley 4176 - Decreto 3637
DIRECCION DE CATASTRO - EXCLUYESE A LOS
PROFESIONALES AGRIMENSORES DEL REGIMEN ESTABLECIDO
POR EL ARTICULO 8 DE LA LEY Nº 4076/84

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Exclúyese a los profesionales de la agrimensura que presten servicios en la Dirección Provincial de Catastro, del régimen establecido por el artículo 8 de la Ley Nº 4076/84.

ARTICULO 2.- Impleméntese el adicional por inhabilitación Profesional para los profesionales citados en el artículo 1 de la presente Ley, equivalente 65% de las remuneraciones totales correspondientes a la categoría 21 del escalafón general.

ARTICULO 3.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:41:01

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa